

Resolución N° 613

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN N° 613

Art. 1).- **AUTORÍZASE** al Sr. **MAXIMILIANO CARLOS YAPUR**, y a los Señores **Ingeniero Civil AGUSTÍN RODOLFO GÓMEZ e Ingeniero en Construcciones JOSÉ E. PASSERINO**, de quienes contrató sus servicios el propietario, para efectuar trabajos en la vía pública, consistentes en la ejecución de la **RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE** para abastecer del **servicio de agua potable** en las siguientes calles: **90- M. Donnet entre 61- Maurer y 65- Della Negra, y 61- Maurer entre 90- M. Donnet y 88- Laprida**, y que brindará el servicio, entre otros, al **grupo de viviendas a construir en la parcela ubicada al Oeste de calle 61- Maurer**, de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Se compone la misma de cañería de PVC clase 6, de Ø 0,075 m. El tendido de la red en la vía pública comprende una longitud de 272 metros con Ø 0,075 y la colocación de los empalmes y accesorios requeridos. Instalación de dos válvulas esclusa tipo Euro-20 Ø 80/75 mm. y un hidrante a resorte. El movimiento de tierra (excavación, tapado y compactado) será de 177 m³, indicándose como espacio permitido para la ubicación del conducto en el tercio externo del área de vereda (sugerido 3,60-3,80 m. desde la línea de edificación) y a una profundidad de excavación comprendida entre 0,80 y 1,20 metros. El punto de enlace se realizará en la intersección de las calles 90- M. Donnet y 65- Sara Della Negra uniéndose con la red existente. Las parcelas servidas por esta ampliación se conectarán por cuenta y cargo de los frentistas afectados.

Como obra civil que se debe considerar a los efectos de la afectación de las retenciones que rigen en la Ordenanza N° 3101/96, la excavación para el tendido de la cañería para el suministro de agua más los accesorios, tapado, compactación, reparación de veredas y calzada de hormigón si lo hubiere y colocación de hidrantes y accesorios. Se menciona que no se ven inconvenientes respecto a la presentación de los requisitos y de la misma manera respecto a la autorización para la apertura de la excavación a realizar. Se adjunta la factibilidad de obra otorgada por AGUAS SANTAFESINAS S.A., y asimismo se menciona en la nota sobre la conformidad de aceptación de la **Ordenanza N° 3101/96** por parte del representante técnico y propietario, Memoria descriptiva de la obra y Presupuesto. Se adjunta plano de foja 19 que forma parte de la presente.

Art. 2).- Los nombrados serán los únicos responsables por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar con la ejecución de las obras autorizadas, las que deberán realizarse en un todo de acuerdo con lo que disponen las Ordenanzas N° 2762/89 y N° 3101/96 (modificada por Ordenanza N° 3406/04).

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Diciembre 15 de 2010.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

RAFAEL ANTONIO DE PACE
Presidente H.C.M.